

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

## EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**

## ORDEN

636

Ilmo. Señor: Se han hecho por este Ministerio reiteradas advertencias y rectificaciones aclarando que, conforme a lo preceptuado en las dos primeras disposiciones transitorias del Reglamento de 19 de junio de 1930, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo deben continuar actuando con los Vocales patronos y obreros que en la fecha en que se promulgó dicho Reglamento vinieren formando parte de ellas por haber sido designados según el régimen de constitución anteriormente en vigor, y ello hasta tanto que, publicadas las nuevas listas definitivas del Censo electoral social, se haga por Orden de este Ministerio una convocatoria general de elecciones para la renovación de las representaciones indicadas, en las Delegaciones que ya existían y para la primera designación de los Vocales patronos y obreros de las nuevas Delegaciones cuya creación ha sido autorizada por este Ministerio en virtud de lo previsto en los apartados 3.º y 4.º del artículo 2.º del Reglamento antes citado.

No obstante, llega a conocimiento de este Ministerio haberse efectuado elecciones para la renovación de Vocales en Delegaciones que ya existían o para la designación de los de otras nuevas cuya creación fué solicitada y concedida. Y como esto puede originar una irregularidad que dificultaría luego la normal aplicación del régimen de constitución de los organismos de referencia, establecido en el Reglamento de 19 de junio de 1930, y hallándose, por otra parte, próxima la publicación de las listas definitivas del Censo electoral social, lo que, una vez realizado, permitirá la inmediata convocatoria de carácter general para las elecciones y consiguiente constitución normal de las Delegaciones,

Este Ministerio ha resuelto disponer que se declaren anuladas cuantas elecciones y designaciones de Vocales electivos de las Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de 19 de junio de 1930, y que la constitución de tales Delegaciones se ajuste a lo prescrito en las disposiciones

**GOBIERNO CIVIL**

Circular sobre Franquicia Postal 575

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de febrero último, se reproduce un Decreto del Ministerio de Hacienda regulando la materia concerniente a franquicia postal y relacionando seguidamente los Centros y demás organismos oficiales que en lo sucesivo gozarán del beneficio de exención.

A pesar de la claridad de sus preceptos y de cuanto se ordena en los mismos, son muchos los Ayuntamientos que vienen incurriendo en sanciones por contravenir a lo dispuesto sobre el particular referido; y con objeto de facilitar a Corporaciones y autoridades interesadas el conocimiento de la disposición aludida, se reproduce por segunda vez en este periódico oficial, recordando su más riguroso cumplimiento, a la vez que llamo especialmente la atención de los señores Secretarios como encargados del Registro oficial de correspondencia, para que en lo sucesivo no puedan alegar ignorancia.

La presente Circular se publicará para su mayor difusión en tres números consecutivos de este periódico.

Logroño, 3 de marzo de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

transitorias primera y segunda del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de marzo de 1932.  
—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 9 marzo 1932)

**GOBIERNO CIVIL**

ESTRICNINA

CIRCULAR

635

Con esta fecha he autorizado al Presidente de la Sociedad de Cazadores del Campo de Guerra «Rad de Lasuen» para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días, y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de marzo de 1932.

—El Gobernador, Sabino Ruiz y Ruis.

**Diputación Provincial**

COMISIÓN GESTORA

La Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó invitar a los Ayun-

tamientos y Entidades menores de la provincia a solicitar subvención para los gastos que puedan originarse en la exploración, estudio y formación de proyectos para solicitar del Estado subvención con destino a las obras de abastecimiento de aguas de los respectivos pueblos.

A este efecto, los Municipios o Juntas vecinales o parroquiales, dirigirán instancia al señor Presidente de la Excma. Diputación durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, solicitando el auxilio que pretendan para poner a los pueblos en condiciones de solicitar del Estado la subvención que procede para estos casos.

Será requisito indispensable presentar certificado expedido por el Instituto de Higiene o Brigada Sanitaria del resultado del análisis de las aguas que se traten de destinar al abastecimiento, ajustado a las instrucciones del Ministerio de la Gobernación, aprobadas por R. D. de 17 de septiembre de 1920.

Las instancias deberán ser reintegradas con una póliza de 1'20 pesetas.

Logroño, 11 de marzo de 1932.

—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA**

Nuevo Censo Electoral

CIRCULAR

637

Siendo bastantes los señores Alcaldes de esta provincia que, hasta la fecha, no han remitido todavía a esta Jefatura, los documentos y certificaciones que les fueron reclamados en mis Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES fechas 12 y 20 de febrero último; prevengo a los que se encuentren en tal caso que, si para el día 22 del actual, no obran en mi poder, unos y otras, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley Electoral, nombraré Comisionados que pasen a los Municipios morosos a recogerlas.

Es de gran transcendencia la formación del nuevo Censo Electoral que se lleva a cabo en estos momentos, y el que suscribe espera confiado que los Ayuntamientos a los cuales se dirige la presente Circular, enviarán, dentro del improrrogable plazo que se les señala, los servicios que se les reclaman.

Logroño, 11 de marzo de 1932.  
—El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

**INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA**

CIRCULAR

645

Habiendo reclamado la Superioridad una relación de los edificios destinados a Escuelas construídos, en todo o en parte, con subvención del Estado, se dispone que, en el plazo de seis días, remitan a esta oficina, los señores Maestros más antiguos en cuya localidad exista edificio en tales condiciones, nota expresiva de la forma en que fué construído, cantidad o tanto por ciento de la subvención y fecha en que se realizó la obra.

El incumplimiento de este servicio será objeto de la correspondiente sanción gubernativa.

Logroño, 8 de marzo de 1932.—El Inspector Jefe, Rodolfo J. Zuazo.

## Diputación Provincial

### HABILITACION DE CREDITO

Esta Corporación, en sesión celebrada el 8 del actual, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento y oído el informe del señor Interventor de Fondos provinciales, acordó la habilitación del crédito de 20.947'24 pesetas con cargo al sobrante de los ingresos sobre los pagos que resultan en el último ejercicio, para su abono a los señores siguientes:

	PESETAS
Don Jesús Segura, por obras de pintura de los nuevos pabellones del Hospital provincial	4.167'99
El Administrador de la Beneficencia, gastos de material de oficina	75'90
La Cámara de Comercio, subvención para la construcción de la carretera de Mendavia	2.500'00
Señor Vidorreta, por obras de pintura en las Escuelas de Ezcaray por las colonias escolares de acogidos de la Beneficencia	607'50
Don Amancio Cabezon, por aparatos de luz e instalación de alumbrado en los nuevos pabellones del Hospital provincial	5.018'00
Casa Bergasa, por mosaicos para obras de la Beneficencia	7.998'85
Don Florentino Vea, por material y libros como becario de la Diputación	87'00
Don Gonzalo López, por íd. íd.	92'00
Don Matías Madorrán, Vigilante del Manicomio, por un quinquenio	200'00
Don Pedro Ibáñez, Jardinero de la Beneficencia, por íd. íd.	200'00
<b>TOTAL.</b>	<b>20.947'24</b>

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días de este anuncio puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 10 de marzo de 1932.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	46
Id. de carne, kilogramo	3	72
Id. de vino, litro	0	45
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	63
Id. de paja de seis kilogramos	0	44
Id. de aceite, litro	2	03
Id. de carbón, kilogramo	0	25
Id. de leña, kilogramo	0	12
Id. de petróleo, litro	1	01

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 9 de marzo de 1932.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

## DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

### AGUAS

646

Don Ramón Díaz y Zapata de Calatayud, como Presidente de la Comunidad de Regantes propietarios de las fincas que se riegan con aguas del río Alhama, en Alfaro, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los aprovechamientos que viene utilizando dicha entidad para el riego de terrenos en una extensión aproximada de dos mil hectáreas mediante las obras de toma y partidores denominados: Presa de Llanos o de Quebracántaros, en jurisdicción de Fitero; Presa del Cascajo o de Araciél, arco de ladrillo y empalizada, muralla con

módulo, Carrabasal del Cascajo, Arquillas del Somo, Brazal del Hospital, Arquillas del Cascajo, Presa del Regazuelo, Carrabasal del Regazuelo, Mina del Regazuelo y Presa del Fenobar, en jurisdicción de Corella, y Carrabasal del Fenobar y Presa del Campo, en jurisdicción de Alfaro.

El disfrute de las aguas del río Alhama por Alfaro dura desde el día 16 de cada mes a la salida del sol hasta el amanecer del día primero del mes siguiente; correspondiendo los días restantes a Cintruénigo y Corella y realizándose la partición o encauzamiento con destino a cada pueblo en la citada presa y partidore de Llanos o de Quebracántaros, en jurisdicción de Fitero.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las re-

clamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 29 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Vicente Núñez*.

## Ayuntamiento de Pradejón

Sesiones del tercer trimestre del año 1931

2436

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y del artículo 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el tercer trimestre del corriente año, a saber:

Sesión ordinaria del día 16 de agosto

A las once de la mañana de este día se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Ezquerro, dejando de asistir los concejales don Jesús Ezquerro, don Camilo Heras y don Justino Ezquerro, en su sala de sesiones, teniendo por objeto celebrar la sesión ordinaria del día de hoy, y declarada abierta la sesión, dada lectura por el Secretario de la anterior, quedó aprobada.

Vista la instancia dirigida a este Ayuntamiento por el señor Director gerente de la «Electra Cárcar» solicitando la cesión en calidad de venta de doce metros cuadrados de terreno en el lado derecho del Camino de la Fuente, junto al Puente de los Vadillos, con el fin de construir una caseta para seccionamiento reglamentario de la derivación de la línea para Arnedo, de la general de Recajo a Calahorra y teniendo en cuenta las ventajas de todos los órdenes que ello ha de reportar a la localidad, se acordó acceder a lo solicitado por el precio de diez pesetas metro cuadrado, haciéndose así público en la localidad a los pertinentes efectos.

Se enteró de haber trasladado su residencia a la Estación de Lodosa el vecino don Félix Fernández y familia, cuya baja de esta villa se entiende desde el día 15 del mes en curso.

Se acordó proceder al blanqueo de las cuatro Escuelas Nacionales y dependencias municipales.

Se acordó designar al Ingeniero don Feliciano Enríquez, de Logroño, al objeto de que lleve a cabo las operaciones pertinentes para el Expediente de expropiación de los terrenos que han de ocuparse por este Ayuntamiento para la conducción de aguas potables para abastecimiento de esta localidad.

Se acordó el abono a los señores Alcalde y Secretario de un viaje en comisión realizado a Logroño el día 12 del actual sobre gestiones municipales.

Se aprobó una relación de diversos viajes a Logroño, en comisión, por gestiones municipales, acordando su abono con cargo a la consignación del Capítulo 2.º, Artículo 1.º, del presupuesto.

Se aprobó relación de jornales y materiales invertidos en el arreglo del Pozo Viejo y canalización y saneamiento de La Antanilla, acordando su abono con cargo al Capítulo 7.º, Artículo 1.º.

También quedó aprobada una relación de nueve pesetas por diferentes conceptos, acordando su abono con cargo a la consignación de Imprevistos.

Se acordó satisfacer 25 pesetas al estancero don Angel Ezquerro, por sellos de correo facilitados a la Secretaría Municipal, con cargo al Capítulo 6.º, Artículo 1.º.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes propuesta por Secretaría-Intervención.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y a las doce se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de agosto de 1931

A las once de la mañana del expresado día se reunió el Ayuntamiento por los señores concejales don Perfecto Miranda, don Pedro Ortega, don Tomás Fernández, don Camilo Heras, don Laureano Miranda y don Justino Ezquerro, presidiendo el primer teniente de Alcalde don Cayo Mangado por encontrarse en Logroño en comisión oficial el señor Alcalde, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de hoy, y declarada abierta y dada lectura por el Secretario del acta anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Se aprobó factura de «Electricista Calahorrana» de bombillas repuestas en el alumbrado público, acordando su abono con cargo al Capítulo 4.º, Artículo 1.º.

Se aprobaron las relaciones de jornales devengados por la Comisión que acompaña al señor geómetra en las operaciones preliminares del nuevo Catastro, correspondientes a la segunda quincena de julio y primera del actual, acordando el abono de las mismas con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 11 del presupuesto.

Se acordó dar cumplimiento a lo que se interesa por el Centro Riojano Español de Buenos Aires.

Aprobó la concesión de autorización hecha por la Alcaldía a la Empresa de las obras de la variante del Canal para colocar una vía donde poder arrastrar las tierras procedentes de la remoción de las mismas, siempre que en su compensación se autorice a estos vecinos para poder utilizar con sus ganados y carros la banqueta del antiguo canal, para conducir sus productos desde el Regadío a la estación de Lodosa.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia, quedando enterados.

Y a las doce de la mañana se levantó la sesión.

## Depositaria de Fondos Municipales de ANGUIANO

CUARTO TRIMESTRE DE 1931 474

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	42.668'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	25.552'86
<b>TOTAL DE CARGO.</b> . . . .	<b>68.220'95</b>
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	15.620'49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	52.600'46

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas . . . . .	7.557 48	2.240 95	9.798 43	
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .	>	927	927	
3.º Subvenciones . . . . .	>	>	>	
4.º Servicios municipalizados . . . . .	>	>	>	
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .	100	90 10	190 10	
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	>	>	>	
7.º Contribuciones especiales . . . . .	>	>	>	
8.º Derechos y tasas . . . . .	44 60	1.006	1.050 60	
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	>	2.252 08	2.252 08	
10. Imposición municipal . . . . .	8.666 80	4.333 20	13.000	
11. Multas . . . . .	87	441	528	
12. Mancomunidades . . . . .	>	>	>	
13. Entidades menores . . . . .	>	>	>	
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	>	>	>	
15. Resultas . . . . .	42.977 58	14.262 53	57.240 11	
16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .	>	>	>	
17. Depósitos gubernativos . . . . .	>	>	>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> . . . . .	<b>59.433 46</b>	<b>25.552 86</b>	<b>84.986 32</b>	
<b>GASTOS</b>				
1.º Obligaciones generales . . . . .	1.492 74	3.078 37	4.571 11	
2.º Representación municipal . . . . .	140	441 15	581 15	
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	46 70	36 50	83 20	
4.º Policía urbana y rural . . . . .	2.450 60	1.789 50	4.240 10	
5.º Recaudación . . . . .	435	435	870	
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	3.077 90	2.894 10	5.972	
7.º Salubridad e higiene . . . . .	1.119 03	479 25	1.598 28	
8.º Beneficencia . . . . .	1.982 62	1.263 25	3.245 87	
9.º Asistencia social . . . . .	>	108	108	
10. Instrucción pública . . . . .	104 65	125	229 65	
11. Obras públicas . . . . .	468 40	267 40	735 80	
12. Montes . . . . .	127 15	1.414	1.541 15	
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .	1.046 40	470 70	1.517 10	
14. Municipalización de servicios . . . . .	>	>	>	
15. Mancomunidades . . . . .	600	600	1.200	
16. Entidades menores . . . . .	>	>	>	
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	>	>	>	
18. Imprevistos . . . . .	278 90	273 24	552 14	
19. Resultas . . . . .	3.395 28	1.945 03	5.340 31	
<b>TOTAL DE GASTOS.</b> . . . .	<b>16.765 37</b>	<b>15.620 49</b>	<b>32.385 86</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 15 de enero de 1932.—El Depositario, *Domingo Rueda*.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Anguiano, a 25 de enero de 1932.—El Secretario-Interventor, *Ricardo Herveros*.—V.º B.º: El Alcalde, *Tomás Anguiano*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, a 6 de febrero de 1932.—El Secretario, *Ricardo Herveros*.

## Administración de Justicia

Continuación de los bienes muebles e inmuebles que se sacan a la venta en pública y segunda subasta por el Juzgado de Instrucción de Arnedo, procedentes de la quiebra de don Roberto Ruiz de la Torre e Inda:

	PESETAS
rino Garrido; tasada en	1.300
151. La mitad proindivisa de una bodega para la conservación de vino, situada en término de «Puerta de las Eras», con tres lagares, dos pilas con un pajar sobre la misma, de una extensión superficial de treinta metros de longitud, por cuatro de latitud; linda Este, barranco de desagüe; Sur, otra bodega de Jorge Rubio; Oeste, con las Peñas y camino de San Miguel, y Norte, herederos de Dominica de los Angeles; tasada la mitad del inmueble en	3.858
153. Una heredad de trillar, con corral y pajar, titulada «Era Alta», término de las «Eras», de cabida todo seiscientos metros cuadrados; linda al Sur, con camino que va al Cementerio; al Norte, Este y Oeste, con terrenos comunales y eras; tasada en	3.750
162. Una heredad de regadío sita en el término de «San Blas», de cabida tres celemines o cinco áreas veinticinco centiáreas; que linda al Norte, camino; Sur, Francisco Moreno; Este, Jacinta Herreros de Tejada, y Oeste, Pilar Castiella; tasada en	800
166. Una heredad de terreno inculto destinada a pastos, que fué antes viña, sita en el término de la «La Lomba», de cabida veinte fanegas o cuatro hectáreas diecinueve áreas veinte centiáreas; linda Norte, Roberto Ruiz de la Torre; Sur, río de los Melgares; Este y Oeste, el mismo don Roberto Ruiz de la Torre y llercos; tasada en	360
169. La quinta parte proindivisa de la mitad indivisa de una bodega para la conservación del vino, situada en término de «Puerta de las Eras», cuya descripción resulta de la deslindada al número ciento cincuenta y uno; tasada en	771'60
170. La quinta parte proindivisa de un olivar en término de «Candevico», con setenta y seis olivos, según el título y una cabida de dos fanegas o sean cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; lindando por Norte y Oeste, Ildefonso Barragán; por Sur, camino, y por Este, María Cruz Ruiz; tasada en	100
171. La quinta parte de la nuda propiedad (según la inscripción 3.ª), y la quinta parte del derecho de usufructo (según la inscripción 4.ª), de una heredad en término de «Majeco», viña y olivar, de cabida cinco peonadas, o sean próximamente dieciocho áreas; lindante por Norte, Lope León; por Sur, José Garrido; por Este, José María Hernández, y Oeste, Gregorio Fernández; tasada en	420
172. La quinta parte de la nuda propiedad (según la inscripción 3.ª), la quinta parte del derecho de usufructo (según la inscripción 4.ª) de una heredad viña en término de «Torrecilla», de cabida diez peonadas, o sean dos fanegas y seis celemines, o cincuenta y dos áreas y treinta centiáreas; lindante Norte, Domingo Adán; Sur, Visitación Herrero; Este, barranco, y Oeste, Emeterio de Blas; tasada en	27
173. La quinta parte de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa (según la inscripción 4.ª) y la quinta parte de una tercera parte indivisa (según la inscripción 5.ª) y la quinta parte del derecho de usufructo de una tercera parte proindivisa (según la inscripción 6.ª) de una casa sita en la calle de la Yasa, señalada con el número 5, que tiene de superficie próximamente ochenta y tres metros cuadrados, compuesta de piso firme y dos al aire; linda por su izquierda, entrando, herederos de don José Herreros de Arcocha; por su derecha, la otra casa, perteneciente a los mismos interesados, y por su espalda, con don Felipe Sopranis; tasada en	1.340
175. La quinta parte indivisa de la nuda propiedad de la mitad (según la inscripción 2.ª) de una heredad olivar en término de «Candevico» titulada «San Cebrián», de cabida dieciséis áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Norte, María Díaz y Silverio Vega; Sur, Santos Herrero, y Oeste, Antonio Herrero; tasada en	18
177. La quinta parte indivisa de una heredad olivar, sita en término de «Candevico», de cabida diez áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, Germán Herrero; Sur y Este, herederos de Salustiano Olózaga, y Oeste, Rafael Pérez; en	60
178. La quinta parte proindivisa de una heredad en término de «Candevico», titulada «Los Avientos», de cabida de una fanega o veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, María Díaz y Evaristo Herrero; Sur y Este, Ildefonso Pérez, y Oeste, herederos de Santiago Pérez; tasada en	80

(Continuará)

**Administración de Justicia**

EDICTO

584

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera instancia del Distrito del Hospital, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Hipólito Antonio Saurez, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Agapito González Gómez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los semovientes embargados al demandado y que son los siguientes:

Un caballo de nueve a diez años, pelo o capa, rojo; alzada, un metro cincuenta y siete centímetros. Tasado en setecientas pesetas.

Otro caballo de tres a cuatro años, capa o pelo, castaño oscuro; alzada, un metro cuarenta y siete centímetros. Tasado en novecientas pesetas.

Un mulo de ocho a nueve años, capa o pelo, negro, y de alzada, un metro cincuenta centímetros. Valorado en seiscientas pesetas.

Para cuya subasta que tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle del General Castafios, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Arnedo, se ha señalado el día *dos de abril próximo a las once de su mañana*, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta que se celebrará en forma de lotes, el precio de tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los indicados tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del avalúo, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que los semovientes embargados y que son objeto de subasta se encuentran depositados provisionalmente en poder del propio demandado don Agapito González Gómez, que tiene su residencia en Arnedo.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Ilegible*.—V.º B.º: El Juez, *Ilegible*.

621

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de Primera Instancia de Arnedo y su partido,

Por el presente edicto llamo y emplazo a los parientes del presunto alienado Luis Larrañaga Solar, de cincuenta y nueve años, alpargatero, natural de Arnedo, casado con una llamada Petra, cuyos apellidos se ignoran, y el cual ingresó en el Manicomio provincial de Logroño en 9 de febrero último, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos acerca de si tienen que hacer alguna reclamación sobre la reclusión en dicho

Manicomio del presunto alienado Luis Larrañaga Solar, y apercibiéndoles que finado dicho término se resolverá con o sin su audiencia si no hubiesen comparecido, pues así lo tengo acordado en expediente que se instruye en este Juzgado en virtud de comunicación del señor Director Médico del Manicomio provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales y Decreto de 3 de julio del año último.

Dado en Arnedo a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El *Olimpio Pérez*.—D. S. O.: *Escolástico Galino*.

**CEDULA DE CITACION**

626

Por la presente y cumpliendo lo ordenado en providencia del día de hoy por el señor Juez Municipal suplente, en funciones de esta ciudad, don Emilio Pisón Etcheverría, dictada a papeleta demanda de juicio verbal civil interpuesta por don Prudencio F. Lacuesta, mayor de edad, casado, industrial, vecino y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y por ende Presidente del Patronato de la Casa de Caridad y Beneficencia, contra la sucesión hereditaria de don Ignacio Urquía Sagredo, sobre reclamación de quinientas dieciséis pesetas cincuenta y cinco céntimos, que el finado don Ignacio adeuda al referido Patronato por el importe de estancias, cito a mencionada sucesión hereditaria a fin de que a las once en punto de la mañana del día *veintiocho* del actual mes, comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia sita en la Casa Ayuntamiento, al objeto de proceder y asistir a la celebración del expresado juicio verbal civil, apercibida de que debe concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que si no lo verifica sin justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarlo.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expido la presente en Haro a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Justo L. Blanco*.—V.º B.º: El Juez Municipal suplente, *Emilio Pisón*.

**REQUISITORIA**

631

Anastasio Santamaría López, hijo de Saturnino y de Saturnina, natural de Santa Coloma (Logroño), de estado, soltero; profesión, jornalero; de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poca, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Santa Coloma y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez Instructor Teniente de Caballería, don Carlos Marcos Gali.

Burgos, 8 de marzo de 1932.—El Juez Instructor, *Carlos Marcos*.

**Administración Municipal**

EDICTO

619

Formado el padrón de cédulas personales del presente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, a los efectos de examen e interposición de reclamaciones.

\*\*\*

Por igual período y objeto indicado, en la misma dependencia, está de manifiesto al público la rectificación del padrón de habitantes con relación al 1.º de diciembre último.

\*\*\*

Aprobadas definitivamente las cuentas de ordenación y caja de este Municipio correspondientes al año 1930, se hace público en armonía a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal.

\*\*\*

Terminada la rectificación por la Junta del repartimiento general de Utilidades del documento cobratorio del ejercicio actual, está al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días hábiles, a contar desde el en que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL*, en cuyo plazo y tres días después puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que han de ser concretas, determinadas y bien documentadas.

\*\*\*

Durante el presente mes en la Secretaría municipal se admiten Altas y Bajas para la contribución rústica y urbana de 1933, debiendo presentar las respectivas declaraciones debidamente reintegradas acreditando haber satisfecho al Tesoro los derechos reales, sin cuyos requisitos, y expirado el plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos, 6 marzo 1932.—El Alcalde, *Roberto Barona*.

**EDICTO**

589

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de esta villa y año actual que servirán de base para la formación de los repartos de rústica, pecuaria y urbana del próximo año de mil novecientos treinta y tres, se previene que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas contributivas deberán presentar hasta el día 15 de abril próximo, sus declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando a las mismas los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valgañón, 3 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

609

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han

de servir de base en la confección de los repartos para el año 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas, y con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentados después de dicho plazo no serán admitidas.

Baños de Rioja, a 5 de marzo de 1932.—El Alcalde interino, *Marciano Marrón*.

624

Para confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar las declaraciones de Altas y Bajas durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y del pago de los derechos reales.

Nieva de Cameros, 8 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Basilio Pérez*.

**EDICTO**

632

Don Víctor Martínez Arnedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que aparezca en el *BOLETIN OFICIAL*, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del artículo 34 del Estatuto Municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Laguna de Cameros, a 8 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Víctor Martínez*.

633

Durante todo el mes de marzo actual se admiten las Altas y Bajas de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento, que han de servir de base a la formación de los repartos de contribución para el año próximo venidero de 1933, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales.

Laguna de Cameros, a 8 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Víctor Martínez*.—P. S. M.: El Secretario, *Juan Terroba*.